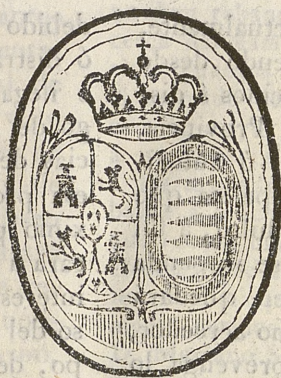


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



**BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,**

*del Martes 20 de Febrero de 1838.*

**REAL DECRETO.**

Como REINA Gobernadora, á nombre de mi excelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, en conformidad con el artículo 15 de la Constitución, oído el Consejo de Ministros, he tenido á bien nombrar Senadores por sus respectivas provincias, reservándome proceder á los demas nombramientos á medida que se completen las propuestas de candidatos:

Por Albacete, por muerte de D. Vicente Cano Manuel, á D. Angel Ramirez.

Por Avila, por renuncia de D. Lorenzo del Rio, á D. Antonio Solís.

Por las Islas Baleares, á D. José Campo y Soler.

Por Cádiz al marques de Torrenueva.

Por la Coruña, por renuncia de D. Julian Malvar y D. Diego Basadre, al marques viudo de Ponteijos y á D. Francisco Rioboo.

Por Lugo, por renuncia del obispo de Salamanca, al duque de Montemar.

Por Madrid á D. Martin de los Heros, D. Juan Madrid Dávila, D. Juan Muguero y D. Eugenio Ladron de Guevara.

Por Navarra á D. José Perez Necochea, obispo electo de Oviedo.

Por Pontevedra, por renuncia de D. Luis Lopez Ballesteros, á D. José Taboada Mondragon.

Por Tarragona, por renuncia de D. José Batlle, á D. Jaime Parera y Rius.

Por Zaragoza á D. Juan Romeo y Tello.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para los efectos convenientes á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio 9 de Febrero de 1838. = Al Conde de Ofalia, Presidente del Consejo de Ministros.

Real decreto fijando las reglas para la aplicacion del indulto á los desertores que se presenten á implorarlo en el Real Palacio.

*Capitania general de Castilla la Vieja. =*

*El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 31 de Enero último me dice lo que sigue:*

Excmo. Señor: S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigir á mi antecesor con fecha 9 del actual el Real Decreto fijando las reglas para la aplicacion del indulto á los desertores que se presentan á implorarlo en su Real Palacio: y de orden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes con inclusion de los adjuntos egemplares.

*Lo que trascibo á V. con el propio objeto é inclusion de un egemplar á fin de que tenga la publicidad necesaria, insertándolo en el Boletin oficial de esta Provincia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 10 de Febrero de 1838. = El General segundo Cabo, José Maria Peon. = Señor Comandante general de...*

**REAL DECRETO.**

Convencido mi Real ánimo de los daños que causa á la disciplina del Ejército la aplicacion del indulto general á los desertores que se presentan á implorarlo en mi Real Palacio, y persuadida al mismo tiempo de que los individuos que le impetran son comunmente los de peor conducta y de mas perjudiciales costumbres, he venido como Regente y Gobernadora del Reino, y á nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, en decretar:

1.º Los individuos militares de cualquiera clase que se presenten en Palacio acogiéndose á indulto, solo podrán obtenerle en los casos que Yo tenga á bien acordársele con arreglo á las leyes.

2.º El Cefe de la Guardia de Palacio remi-



tirá las instancias, según se practica actualmente, al Ministerio de la Guerra, disponiendo desde luego que los interesados sean conducidos á disposición del Capitan general de esta Provincia, Directores é Inspectores de las armas ó autoridad á quien corresponda, con una papeleta que acredite su presentacion á solicitar indulto, á fin de que en virtud de este documento se suspenda proceder contra el presentado, quien quedará sujeto al castigo á que se hubiese hecho acreedor, si no recayese disposicion mia que prevenga lo contrario antes de espirar los quince primeros dias siguientes al de su presentacion.

3.º Quedan exceptuados de optar al indulto los que le soliciten por el delito de primera desercion, á menos que esta se cometa en tiempo de guerra ó con circunstancias de tal naturaleza, que puedan dar lugar á que recaiga la imposicion de pena capital ó de presidio, en cuyo caso los acusados quedan comprendidos en lo que se previene en los dos artículos anteriores.

4.º Este decreto se observará y pondrá en cumplimiento desde el dia 1.º de Marzo próximo venidero. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = Dado en Palacio á 9 de Enero de 1838. = A D. Jacobo María de Espinosa.

Real orden sobre la recaudacion é inversion del 10 por 100 del fondo suplementario de Contribuciones.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Rentas unidas me dice lo que sigue.*

Siendo muy repetidas las quejas que llegan á esta Direccion de diferentes pueblos del Reino, sobre los abusos que se cometen por algunos Ayuntamientos en la recaudacion del 10 por 100 del fondo suplementario de contribuciones, establecido por el art. 25 del tít. 5.º de la Real Instruccion de 15 de Julio de 1828, como asimismo del mal uso que de este se hace por aquellos, á pesar de hallarse destinado exclusivamente á cubrir las partidas fallidas de los contribuyentes que resulten insolventes; ha acordado la Direccion, con el fin de poner término á tan reprobables abusos, que tanto perjudican á los intereses de los pueblos, encargar á V. S. cele con particular esmero sobre la recaudacion é inversion de dicho fondo, según le está prevenido por el artículo 27 del mismo título é Instruccion, á cuyo fin en principios de cada año, y sin perjuicio de la cuenta de Rentas Provinciales que debe presentar todo Ayuntamiento que cesa en la Contaduría de provincia, en conformidad de lo mandado por el artículo 10 del título 2.º de la precitada Instruccion, exigirá V. S. del entrante una certificacion en que se manifieste la existencia que el saliente deje en Caja, procedente del expresado fondo suplementario, con cuyo documento podrá V. S. hacer el

debido cargo á los Concejales que lo malversen ó distraigan á objetos indebidos ó hagan nuevas é ilegales exacciones; cuidando V. S. desde luego de recoger dichas certificaciones de existencias de lo que haya resultado en los pueblos de esa provincia en fin de Diciembre del año próximo pasado; esperando la Direccion lo verificará á la mayor brevedad, por lo que en ello se interesa el bien de los mismos; dando V. S. aviso del recibo de esta orden, y á su debido tiempo, de hallarse rennidadas las indicadas certificaciones en esa Contaduría. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1838. = Manuel Gonzalez Brabo.

*Lo que comunico á V. para su conocimiento, y que en todo el corriente mes presenten sin falta alguna en esta Intendencia las certificaciones de que se hace mérito, pues de lo contrario pasarán Comisionados á recogerlas á costa de V. sin perjuicio de que cumplan á su tiempo con los demas extremos que abraza la orden inserta bajo la mas estrecha responsabilidad. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 10 de Febrero de 1838. = Pedro Ocaña. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de....*

*Circular. = Núm. 8.*

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Seccion de contabilidad. = En el número 12 de la Instruccion de propios, y en el artículo 43 de la ley de 3 de Febrero de 1823 se previene que los pueblos en todo el mes de Enero hayan de presentar precisamente las cuentas de los productos de sus respectivos efectos en el año anterior; y como se halle ya casi al terminar el de Febrero sin que los de esta Provincia hayan entregado las suyas del año próximo pasado en la Diputacion Provincial, ni satisfecho su contingente en esta Comision-Pagaduría; los que no lo hubiesen verificado para el dia 15 de Marzo próximo incurrirán en la multa de cuatro ducados con que les conmino, y transcurrido dicho término pasará comisionado á costa de las juntas descubiertas. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 18 de Febrero de 1838. = Joaquin M. de Alba. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de....

*Circular. = Núm. 9.*

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Todas las personas de cualquier clase y condicion que sean que se hallen confinados por antecedentes políticos en los pueblos de esta Provincia, pasarán á mis manos una declaracion jurada y firmada, comprensiva, clara y distintamente de sus nombres, edad, naturaleza, estado y profesion, indicando en ella la orden y autoridad por la que sufren su confinamiento, el tiem-



po limitado ó ilimitado de él y pais de su anterior vecindad, con la circunstancia de presentar la indicada relacion al Alcalde constitucional de su actual residencia para autorizarla con su visto bueno; en la inteligencia que si en el término de ocho dias, contados desde el de la publicacion de esta orden en el Boletin oficial, no lo hubiesen cumplimentado en todas sus partes, les parará el perjuicio á que haya lugar, así como á las referidas Autoridades en el caso que dejen de notificar á los expresados confinados esta resolucio-  
 Valladolid 19 de Febrero de 1838. = Joaquin M. de Alba.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura de Francisco Martin, ciego, Josefa Rodriguez y Rosa Ciganda, de estado viuda, con dos hijas, una de dos años y la otra de seis meses, y caso de verificarse se me dará aviso. Valladolid 16 de Febrero de 1838. = Joaquin M. de Alba.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Señor Gefe Político de la Provincia de Cuenca me ha dirigido los partes siguientes.

Comandancia General de Cuenca. = Columna de Moya. = Despues de mi arribo á Salvacañete supe que la faccion capitaneada por D. Francisco del Olmo, en núm. de 40 infantes y 30 caballos, estaba en el Castillo ó Torre de las Veguillas, 4 horas de aquella Villa; en el instante, y como por encanto, reuní mi fuerza compuesta de 200 hombres, inclusa la compañía Franca, y me dirigí á dicho Castillo. Al llegar á él hice salir 3 guerrillas para que hostilizasen al enemigo, como en efecto á los primeros disparos de nuestra parte comenzó el enemigo un vivo fuego sobre nuestra tropa; habiéndose pronuneiado en dispersion á la hora de un vivo fuego de una y otra parte. Son 23 los cadáveres vistos sobre el campo, y unos 12 que se refugiaron en el referido Castillo, despues de una tenaz resistencia, han sucumbido y sido hechos prisioneros; pues para ello dispuse escalar el edificio, y estos valientes entraron por una ventana. Se han cogido porcion de fusiles, lanzas, mantas y otros efectos; tambien hay sobre el campo muchos caballos muertos. La persecucion sigue en este momento; el fusil aun no enmudece, y reconocido que sea el campo y replegada la fuerza, daré á V. S. por estenso los detalles de esta gloriosa accion que es de mucha importancia por el conocimiento y prestigio que tenian en el contorno. Dios &c. Castillo de las Veguillas Febrero 7 de 1838 = Fermin Leguia. = Sr. Comandante General de la Provincia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para satisfaccion del público. Cuenca 9 de Febrero de 1838. = Valdés.

El Comandante de la Milicia Nacional de la Mota del Cuerbo dice: que el dia 5 á las 10 de su mañana tuvo parte por Prudencio Martinez Pintero, que cinco hombres á caballo y algunos á pie

estaban robando en el sitio llamado del Domine, cerca del camino real, por el que habian de transitar cuantos en el dia anterior habian estado en el mercado del Quintanar. Y que los nacionales con la mayor prontitud se reunieron y salieron y á no haber sido por irse un tiro hubieran cogido á los salteadores; pero sin embargo impidieron robasen á muchos, cogiendo solo á dos ladrones, los que fueron muertos, dos caballos, un macho y otros efectos; que fueron en el momento entregados á los dueños que estaban atados y algunos gravemente heridos. Recomendando dicho comandante á D. Mariano Salazar y Julian Ortega, nacionales de caballeria, que se distinguieron en esta jornada. Cuenca 7 de Febrero de 1838. = Valdés.

El de la Provincia de Zaragoza en 10 del corriente me dice que en la de Huesca ha sido destruida completamente por una columna del 2.º Batallon Franco de Aragon una faccion de 200 catalanes, que al mando del Cura de Villacampo penetró en dicha Provincia de Huesca.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para satisfaccion del público. Valladolid 16 de Febrero de 1838. = Joaquin M. de Alba.

*Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.*

El mariscal de campo D. Laureano Sanz con fecha 6 del actual desde Quesada manifiesta: que la victoria que acababa de obtener sobre las facciones reunidas de Basilio, Tallada y Palillos, segun participaba en su comunicacion del dia anterior, era de sumo interés para las armas de la patria, porque anulando la proyectada invasion de Andalucía fueron castigados los rebeldes entre las dos ciudades de Baeza y Ubeda de un modo ejemplar, teniendo la satisfaccion de poder asegurar que los enemigos perdieron 10 hombres entre muertos, heridos, pasados y prisioneros, dejando mucho mayor número de armas y cananas esparcidas en los campos teatro de las operaciones.

El mariscal de campo D. Laureano Sanz en 8 del corriente desde Villanueva del Arzobispo da parte, de que en aquella misma mañana habia salido de Cazorra, y que los rebeldes el dia anterior marcharon de Bujaraliza con direccion á Santiago de la Espada y el Hornillo, á cuyas poblaciones debieron llegar lo mas pronto á las doce de la noche.

Añade que los enemigos caminan diseminados por la sierra por falta de recursos; y que las fuerzas de Palillos, en grupos de 15 y 20, abandonan á los expedicionarios, volviéndose á la Mancha, y que diariamente se presentan muchos desertores de D. Basilio y Tallada, sabiendo por aquellos el gran descontento que reina en la faccion desde la jornada del 5.

Concluye por último manifestando dicho general que perseguirá sin descanso á los facciosos hasta exterminarlos, y que remitirá los detalles de la referida accion del dia 5, que salvó á Andalucía de la invasion que la amenazaba, perdiendo el enemigo mas de 10 hombres.



*Lista nominal de los Electores que han concurrido á votar en este Distrito para la eleccion de Diputados y propuesta para Senadores.*

## PRIMERAS ELECCIONES.

D. Francisco Pelayo Florez.	D. Pedro Carranza.
D. José Paniagua.	D. Julian Blanco.
D. Fernando Redondo.	D. Gaspar Aguilar.
D. José Delgado.	D. Pedro Asensio.
D. Santiago Francisco.	D. Francisco Aguilar.
D. Pedro Zoilo Bayon.	D. Pedro Mateo.
D. Longinos Pernia.	D. Fabian Vaquero.
D. Manuel Atienza.	D. Manuel Lucas.
D. Francisco Nieto.	D. Froilan de Nero.
D. Pedro Balbuena.	D. Ignacio Lucas.
D. Antonio Delgado.	D. Tomás Asensio.
D. Alejandro Nájera.	D. Benito Enrique.
D. Bernardo Nieto.	D. Antonio Herrero.
D. Gregorio Rodriguez.	D. Manuel Asensio.
D. Manuel Lobato.	D. Nicolás Ruiz.
D. Felix Ares.	D. Clemente Valverde.
D. Dionisio Sanchez.	D. Casto Melendez Perez.
D. Estevan de Castro.	D. Bernardino Ortiz Vaquero.
D. Rafael de Castro.	D. Cándido Herrero.
D. Anselmo de Castro.	D. Manuel Perez.
D. José Izquierdo.	D. Anselmo Merino.
D. José Lorenzo Fortaura.	D. Gregorio Rodriguez.
D. Lázaro Fernandez.	D. Juan Alvaro.
D. Manuel de Castro.	D. Bernardino Ortiz.
D. Estevan de Arce.	D. Simon Rodriguez.
D. Santos Velasco.	D. José Gonzalez San Roman.
D. Romualdo Fernandez.	D. Toribio Valverde.
D. Antonio García.	D. Sebastian Valverde.
D. Cayetano García.	D. Pablo Ortiz.
D. Mateo Barrios.	D. Juan Vazquez.
D. Saturnino Sangrador.	D. Eugenio Ortiz.
D. Francisco Gallo.	D. Tomás Quintero.
D. Antonio Mora.	D. Pablo Herrero.
D. Justo Alonso.	D. Andrés Campo.
D. Agustin de Represa.	D. Pantaleon de Casto.
D. Cirilo de Castro.	D. Manuel Sanchez.
D. Antonio Moreno.	D. Victorio Gutierrez.
D. Tomás Valdivieso.	D. Pedro Chico.
D. Manuel Corvete.	D. Ramón Zambranos.
D. Isidro Estevan.	D. Pedro Matilla.
D. Francisco Mateo.	D. José Merino.
D. Manuel de Castro Bayon.	D. Jacinto Alberto.
D. Tomás Martin.	D. Luis Izquierdo.
D. Juan M. Cajigas.	D. Ambrosio Nieto.
D. Felipe Rubio.	D. Manuel Andonaegui.
D. Proto Otero.	D. Gerónimo Mariño.
D. José Cabero.	D. José Diez de la Peña.
D. Eusebio Leon.	D. Antonio Garcia.
D. Modesto Rodriguez.	D. Gregorio de Castro.
D. Modesto Leon.	D. Fernando Cuadrillero.
D. Miguel Loya.	D. José Fojaco.
D. Silvestre Perez.	D. Rafael Perez.
D. Antonio Cocho.	D. Rafael Gutierrez.
D. Dionisio Leon.	D. Juan Velaseo.
D. Lucas Guzman.	D. Rosendo Clemente.
D. Javier Vaquero.	D. Juan Mañueco.

(Se continuará.)

*El Intendente militar del Distrito de Galicia.*

Hace saber: Que debe sacarse á pública subasta el alimento, asistencia, y curacion de los enfermos militares del Hospital de esta Plaza, la del Ferrol y Vigo, por término de dos años á lo menos, ó de cuatro á lo mas, con sujecion á los pliegos de condiciones que se pondrán de manifiesto en la secretaria de esta Intendencia, y por medio de un solo remate, que deberá verificarse el dia 15 de Marzo próximo venidero en los estrados de la misma, y no tendrá efecto alguno hasta despues de 15 dias transcurridos de la comunicacion de la Real aprobacion.

Lo que se anuncia al público con la debida anticipacion, para que las personas que quieran interesarse en este servicio, puedan presentarse en la citada secretaria, donde como va dicho estarán de manifiesto los pliegos de condiciones, bajo cuyas bases debe celebrarse el remate, á fin de que, bien por si, ó por sugetos competentemente autorizados, puedan producir sus proposiciones arregladas á los referidos pliegos.

Y para que llegue á noticia de todos, manda fijar el presente edicto, y que se le dé publicidad en cumplimiento de lo prevenido en reales órdenes. Coruña 1.º de Febrero de 1838.—El Intendente militar, Joaquin Fontanilles.—P. V. El oficial 1.º de Secretaria, Eugenio de Cereceda.

## ANUNCIOS.

Se halla vacante la Escuela de niños de la villa de Curiel de cuarta clase y dotada con 300 rs. de Propios, 1.000 rs. producen las rentas y censos de diferentes obras pias agregadas, y las retribuciones de los niños que son: medio real al mes los de conocimiento de letras, uno los de leer y dos los de escribir, cuya recaudacion será de cuenta del Maestro. Los que gusten aspirar á obtenerla dirigirán sus memoriales; francos de porte, al Señor Presidente del Ayuntamiento constitucional de dicha villa, hasta el 28 del actual, que pasado se procederá á la eleccion.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Bamba, su dotacion consiste en 140 fanegas de trigo cobradas de los vecinos en el verano por el mismo facultativo. Por separado lo que pagan los Señores Curas y aumento de los que se afeitan en casa. Ademas se cobran los partos á diez reales cada uno, y está libre de contribucion. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte, hasta el dia 4 de Marzo.

*Semanario instructivo.* Periódico de agricultura, ciencias naturales y artes, dedicado á la Sociedad Económica de Amigos del Pais de Santiago, que bajo su inmediata proteccion se publicará en dicha Ciudad desde el 2 de Marzo próximo, y saldrá sucesivamente todos los viernes en un pliego de bella edicion, y una hermosa lámina litografiada cada semana. Se suscribe en Valladolid en casa de la Sra. viuda de Roldan á 10 reales vellon al mes, franco de porte. Los Sres. que gusten suscribirse podrán pasar á dicha casa, donde se les manifestará el Prospecto.